

28 de enero de 2026  
SBP-DR-CIRCULAR-2026-0015

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Comunicación del Ministerio de Economía  
y Finanzas - Inicio de Proceso de  
Disolución.

Señor(a) Gerente General:

Por medio de la presente circular, se informa que, en el marco del plan elaborado y coordinado por el Gobierno Nacional con el objetivo de implementar las acciones necesarias para la exclusión de Panamá de las listas restrictivas y el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de transparencia y cooperación, del cual la Superintendencia de Bancos ha formado parte, se ha logrado la homologación de las bases de datos del Registro Público y de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de los trabajos desarrollados en la mesa técnica correspondiente.

En ese sentido y como consecuencia de los resultados alcanzados, se hace de su conocimiento que a partir del 27 de febrero de 2026 se iniciará el proceso de disolución de personas jurídicas, el cual se desarrollará en diferentes etapas, agrupando a las personas jurídicas según el régimen aplicable:

- Etapa 1: Personas jurídicas afectadas con marginal de disolución por falta de pago de la tasa por más de 10 años (2016), conforme al artículo 318-A del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 49 de 2009.
- Etapa 2: Personas jurídicas con estatus suspendido en el Registro Público de Panamá, amparadas en el artículo 318-A del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 52 de 2016 y la Ley No. 254 de 2021.

Con base en lo anterior, se procederá con la Etapa 1 del proceso de disolución correspondiente al periodo 2016, ordenado por la Dirección General de Ingresos (DGI), por lo que podrá observar las resoluciones en donde se instruyó al Registro Público a colocar la anotación de disolución en 290,534 personas jurídicas. Entendiendo lo anterior, el proceso iniciará con un primer bloque de 180,883 entidades homologadas, mientras que el resto será gestionado de manera escalonada a lo largo del tiempo restante.

En atención a lo anterior, y considerando las comunicaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, se exhorta a las entidades bancarias a adoptar las medidas pertinentes y necesarias para asegurarse que a lo interno de su cartera de clientes o de forma indirecta, no se mantengan relaciones con personas jurídicas que se encuentren en las condiciones descritas acorde a lo estipulado en el Código Fiscal, a fin de prevenir situaciones que puedan generar riesgos y repercusiones materiales con respecto a las entidades bancarias.



*"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"*

En ese sentido, se reitera la importancia de realizar las revisiones internas correspondientes y fortalecer los controles aplicables, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices emitidas por las autoridades competentes.

Cabe destacar que, como parte de las gestiones encomendadas a esta Superintendencia en la mesa de trabajo interinstitucional para la depuración de personas jurídicas, se realizaron acciones tendientes a evidenciar qué personas jurídicas en estado de suspendidas mantenían cuentas y bienes que actualmente garantizan préstamos en el sistema bancario panameño, en base a información proporcionada por las entidades bancarias. En ese sentido, las personas jurídicas en esta situación han sido excluidas de esta primera etapa, no obstante, se solicita que la entidad bancaria verifique en el Registro Público, el estatus de las personas jurídicas incluidas en este primer listado con el propósito de identificar si mantienen relaciones con alguna persona jurídica sujeta a disolución y en consecuencia adoptar las medidas necesarias para evitar posibles afectaciones, asegurando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y legales.

Adjunto encontrará la circular emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el inicio del proceso de disolución de sociedades que se encuentren en estatus suspendido, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de Panamá. Asimismo, en dicha circular se incluye el siguiente enlace: <https://registro-publico.gob.pa/descargarfoliossuspendidos/>, para efectos de descargar en formato Excel la lista de sociedades homologadas e incorporadas en el primer bloque de disolución, con el fin de facilitar su identificación y agilizar el proceso.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong  
Superintendente

Adjunto: Lo indicado

ARV/cn